

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital

PRIMERA PARTE: DEL TEMA 1 AL 6



AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

TEMAS:

20

PLAZAS:

17

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTO SAN SABASTIAN DE LOS REYES

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-73-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de las oposiciones de diecisiete plazas de Auxiliar de Administración General (Funcionario/a de Carrera), encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 16, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar: doce de ellas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2023 y 2025, publicadas en el BOCM nº 303, de 21 de diciembre, y BOCM nº 307, de 26 de diciembre, y tres vinculadas al cupo del 10% adicional previsto en el art. 70.1 del TREBEP.

El temario es el siguiente:

1. La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
2. La Constitución española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración; las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La Constitución española de 1978: La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias. La Administración Local.
4. La Unión Europea. Valores y Objetivos del Tratado de la UE. Principales Instituciones de la Unión Europea.
5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. La provincia: concepto y competencias. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad en las Administraciones Públicas.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas: De los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas: Disposiciones. De las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías. Iniciación, Instrucción y Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común y Ejecución.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos. De la iniciativa legislativa y de la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones.
10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos. Competencia. Órganos Colegiados de las distintas Administraciones Públicas. Abstención y recusación.
11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios.
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector Público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.

13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas. Régimen Disciplinario.
15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios Públicos.
16. El Presupuesto de las Entidades Locales: contenido elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.
17. El Presupuesto de las Entidades Locales: ejecución y liquidación. Control y fiscalización.
18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones, pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

ÍNDICE:

| | |
|--|-----|
| INTRODUCCIÓN: | 3 |
| ÍNDICE:..... | 5 |
| 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL. | 6 |
| 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: LA CORONA. LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN; LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. EL PODER JUDICIAL. | 52 |
| 3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. | 168 |
| 4. LA UNIÓN EUROPEA. VALORES Y OBJETIVOS DEL TRATADO DE LA UE. PRINCIPALES INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA. | 181 |
| 5. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL. DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS DEL MUNICIPIO: TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. LA PROVINCIA: CONCEPTO Y COMPETENCIAS. EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN. | 307 |
| 6. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. | 342 |

1. La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Comencemos con el estudio de la Constitución. a lo largo de varios temas la veremos en el orden que marcan los enunciados.

Estructura y contenido

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

2. La Constitución española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración; las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Continuamos con el estudio de la Constitución, como en el tema anterior, veremos cada uno de los apartados solicitados.

La Corona

La Corona es una de las instituciones fundamentales del Estado español y se encuentra regulada en el Título II de la Constitución Española de 1978, en sus artículos 56 a 65. Como forma de gobierno, España adopta la monarquía parlamentaria, lo que implica que el Rey actúa conforme a la Constitución y en colaboración con los demás poderes del Estado, sin ejercer directamente funciones de gobierno ni disponer de poder absoluto.

La Corona representa la Jefatura del Estado y es símbolo de la unidad y permanencia de España, según establece el artículo 56.1 de la Constitución. Su papel es principalmente arbitral y moderador en el funcionamiento de las instituciones democráticas, siempre bajo el principio de legalidad y con un fuerte carácter representativo.

La monarquía española se configura dentro de un sistema parlamentario, lo que significa que el monarca no ejerce poder ejecutivo ni legislativo, sino que su labor se limita a funciones protocolarias y de representación, sin capacidad de decisión política propia.

La sucesión a la Corona se encuentra regulada en el artículo 57 de la Constitución. Se establece un criterio de herencia dinástica dentro de la Casa de Borbón, siguiendo la línea de primogenitura y otorgando preferencia al varón sobre la mujer dentro del mismo grado de parentesco. Sin embargo, en caso de extinción de la línea sucesoria, corresponderá a las Cortes Generales decidir quién debe ocupar el trono. Cualquier cambio en la regulación de la sucesión requiere una reforma constitucional agravada, lo que implica un proceso más complejo para su modificación.

Una vez que un heredero asume la Jefatura del Estado, debe ser proclamado Rey ante las Cortes Generales, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Constitución. Durante este acto, el nuevo monarca debe prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como de respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

Las funciones del Rey se recogen en el artículo 62 de la Constitución, todas ellas de carácter representativo y sin intervención directa en la toma de decisiones políticas, ya que cualquier acto que realice debe contar con el refrendo del Presidente del Gobierno, de un ministro o del Presidente del Congreso.

Entre sus funciones más destacadas se encuentra la de sancionar y promulgar las leyes, función que, aunque formal, es indispensable para la validez de cualquier norma aprobada por las Cortes Generales. También tiene la capacidad de convocar y disolver las Cortes, así como de llamar a elecciones y referéndums en los casos previstos por la Constitución.

En el ámbito del Gobierno, el Rey juega un papel clave en el proceso de formación del Ejecutivo. De acuerdo con la Constitución, tras la celebración de elecciones generales, corresponde al monarca proponer un candidato a la Presidencia del Gobierno, previa consulta con los representantes de los grupos políticos con representación parlamentaria. Una vez investido el candidato por el Congreso de los Diputados, el Rey procede a su nombramiento oficial. Asimismo, es responsable de nombrar y cesar a los miembros del Gobierno a propuesta del Presidente.

3. La Constitución española de 1978: La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias. La Administración Local.

Finalizamos el estudio de la Constitución con este tema dedicado al Título VIII.

La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española

Introducción

La Constitución Española de 1978 establece un modelo de organización territorial singular que reconoce y garantiza la unidad del Estado a la vez que permite la autonomía de las nacionalidades y regiones. Este equilibrio entre unidad y diversidad es uno de los aspectos más relevantes y debatidos del texto constitucional.

Principios Generales: Unidad y Autonomía

El **artículo 2 de la Constitución** enuncia dos principios clave:

- **La unidad de la Nación española**, como patria común e indivisible.
- **El reconocimiento del derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran, y la solidaridad entre todas ellas.

Este artículo sienta las bases de lo que se conoce como el **Estado autonómico**, una fórmula intermedia entre el Estado unitario y el Estado federal.

Las Entidades Territoriales: Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios

La Constitución organiza el territorio en varios niveles:

1. El Estado

Es el ente soberano que garantiza la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos y preserva la unidad del sistema jurídico y económico.

2. Comunidades Autónomas

- Recogidas en el **Título VIII** (arts. 137-158), son entidades territoriales dotadas de autonomía legislativa y ejecutiva.
- Se constituyen voluntariamente por una o varias provincias con identidad histórica, cultural o económica.
- Cada Comunidad Autónoma tiene su **Estatuto de Autonomía**, norma institucional básica aprobada por las Cortes Generales.

3. Provincias

- Se reconocen como entidades locales tradicionales (art. 141).
- Gobernadas por diputaciones provinciales, salvo en comunidades uniprovinciales, donde se fusionan con las instituciones autonómicas.

4. La Unión Europea. Valores y Objetivos del Tratado de la UE. Principales Instituciones de la Unión Europea.

La Unión Europea. Las instituciones: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Unión Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

* se ha elevado el nivel de vida de sus miembros

* se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.

* se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

Introducción y breve descripción de la Unión Europea:

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho. El ordenamiento jurídico se divide normalmente en Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho), Derecho derivado (basado en los Tratados) y Derecho subsidiario.

Las fuentes y jerarquía que encontramos del Derecho de la Unión Europea son:

- Tratado de la Unión Europea (TUE); Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anejos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;
- Derecho derivado.

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. La provincia: concepto y competencias. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Empecemos revisando la estructura completa de la ley 7/1985.

ESTRUCTURA DE LA LEY 7/1985:

[Preámbulo]

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículos 1 al 10.

TÍTULO II. El municipio

Artículo 11.

CAPÍTULO I. Territorio y población

Artículos 12 al 18.

CAPÍTULO II. Organización

Artículos 19 a 24 bis.

CAPÍTULO III. Competencias

Artículo 25 a 28.

CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales

Artículos 29 y 30.

TÍTULO III. La Provincia

Artículo 31.

CAPÍTULO I. Organización

Artículo 32.

Artículo 32 bis. Personal Directivo de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

Artículos 33 a 35.

CAPÍTULO II. Competencias

Artículos 36 a 38.

CAPÍTULO III. Regímenes especiales

Artículos 39 a 41.

TÍTULO IV. Otras Entidades locales

Artículos 42 a 45.

TÍTULO V. Disposiciones comunes a las Entidades locales

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad en las Administraciones Públicas.

A LO LARGO DE LOS PRÓXIMOS TEMAS VAMOS A ESTUDIAR POR COMPLETO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, VEAMOS PARA EMPEZAR SU ESTRUCTURA Y DESPUES PASAREMOS DIRECTAMENTE A LOS TÍTULOS QUE SE SOLICITAN EN CADA TEMA.

ESTRUCTURA DE LA LEY

